



AUTORIZACION TRATO DIRECTO,  
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1574 /

QUILLON, 20 MAR 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 41, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3285 con fecha 24/10/2014 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Autoconsumo para la Producción Familiar, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y el Ministerio de Desarrollo Social a través de la SEREMI de Desarrollo Social del Bío-Bío.
4. El Decreto Alcaldicio N° 155 con fecha 15 de Enero del año 2015, Aprueba Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2015 con Multicomercial Chillan LTDA.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g).
6. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos.
7. El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20/11/2013 que nombra al Administrador Municipal o quien haga sus veces, como Alcalde (s).
8. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del Decreto Alcaldicio N° 155 con fecha 15 de Enero del año 2015, Aprueba Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2015 con Multicomercial Chillan LTDA.
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de materiales de ferretería y construcción para realizar la ejecución del programa social denominado Auto consumo, ex Cultivando Hábitos.
- 3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos Indispensable para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.
- 4.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas “Instrucciones de Trato Directo” de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**
- 5.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento.  
  
En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para la ejecución del programa social denominado Autoconsumo.
- 6.- La cotización N° 00064440 de la Empresa Multicomercial Chillán Ltda., de fecha 02/03/2015.

## DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la Adquisición de “Materiales de ferretería y construcción para la ejecución del programa social autoconsumo”, a la Empresa Multicomercial Chillán Ltda., RUT. N° [REDACTED] representada por don Juan Carlos Vera Vega, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] por un monto de \$4.799.999.- (cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.



2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 1140886003001-4 "Administración de fondos, programa Autoconsumo", del presupuesto municipal vigente para el año 2015.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**RNA/FRF/frf.**  
**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- DIDECO (2)
- Contabilidad.
- Finanzas
- Adquisiciones.
- Control.



**RICARDO NEIRA ARIAS**  
**ALCALDE (S)**